

## Decreto N° 22.946/45

### Buenos Aires, 25 de setiembre de 1945

Visto las presentaciones, ante la Secretaria de Trabajo y Previsión (División Mutualidades y Descanso) de la Liga Argentina de Entidades Mutualistas, de la Comisión Organizadora de los actos del Día del Mutualismo realizados el año próximo pasado y de numerosas entidades mutualistas del país a fin de concretar la aspiración de que se oficialice el Día del Mutualismo; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mutualismo constituye en el país, actualmente un esfuerzo ponderable de agremiación, alcanzando una magnitud y un relieve insospechado;

Que el desarrollo de la acción privada de dichas instituciones redundará en beneficio de la masa obrera del país, evitando en sí el pauperismo;

Que el punto de partida de los sistemas de seguro social lo construyeron las organizaciones mutualistas sobre los mismos principios fundamentales que dieron vida a éstas;

Que todo lo que el Estado haga por intermedio de sus organismos oficiales para difundir y estimular el mutualismo, significará un movimiento de profundo contenido social;

Por ello, El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de ministros,

#### DECRETA:

Art. 1°.- Declárase oficial el primer sábado de octubre como Día del Mutualismo.

Art. 2°.- Celébrese esta fecha con actos y festejos alusivos.

Art. 3°.- Dése intervención a la Secretaría de Trabajo y Previsión para que por intermedio de la dirección General de Previsión Social tome las providencias necesarias a los efectos del artículo 2°.-

Art.4°.- Requierase de las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales su concurso a los fines del presente decreto.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Fdo.: FARREL. – Juan Perón – J.H. Quijano – A. Teisaire- Amaro Avalos.- A.J. Benítez.